



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).**

INTERLOCUTORIO NRO. 025.

ASUNTO : CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DTE : MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA.

DDO : JORGE DAVID LOZANO VILORIA.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00001-00.

Subsanada la presente demanda dentro del término legal oportuno, se observa que la misma ahora si reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello, que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT)

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALS, que ha instaurado por intermedio de apoderada la señora MAYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA, en favor del menor SAMUEL LOZANO LONDOÑO y en contra del señor JORGE DAVID LOZANO VILORIA.

SEGUNDO: Imprimir a la demanda el trámite del proceso de verbal sumario contenido en el artículos 392 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado JORGE DAVID LOZANO VILORIA, en la forma dispuesta por el Art. 290 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020. El demandado contará con un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Se notificará el auto admisorio al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N° 010	Hoy a la 8am
Caucasia 29	de 01 de 2021
Secretario <i>Dario M.</i>	